



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2020-MPC

Calca, 22 de septiembre de 2020.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.**

##### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori <sup>1</sup>, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri <sup>2</sup>, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

##### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

**Que**, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, mediante Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, se estableció el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el artículo 2° del Cuerpo Normativo antes referido, señala que: "La mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. (...)";

**Que**, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29029, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, prescribe que: "La adhesión de municipalidades a la mancomunidad municipal ya constituida, tiene el procedimiento siguiente: a) Petición de la municipalidad suscrita por el alcalde, acompañando el informe técnico que expresa la viabilidad para la adhesión a la mancomunidad municipal. b) Aprobación de la adhesión por el Consejo Directivo y, la modificación del Plan Operativo Institucional, según corresponda. c) Modificación del presupuesto institucional de la mancomunidad

<sup>1</sup> Asistencia Virtual.  
<sup>2</sup> Asistencia Virtual.



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

municipal, que incluye el aporte de la municipalidad que se adhiere. d) Ratificación de adhesión, el objeto y la delegación de competencias y funciones mediante ordenanza municipal de la municipalidad que se adhiere. e) Transferencia financiera, aprobada por acuerdo de concejo municipal, por la municipalidad que se adhiere. f) Otros requisitos establecidos en el estatuto.";

**Que**, a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 013-2012-PCM/SD, publicada en fecha 29 de febrero de 2012, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, inscribió en el Registro de Mancocomunidades Municipales a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, integrado por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Calca: Coya, Lamay, Pisac, San Salvador y Taray y la Municipalidad Distrital de la Provincia de Paucartambo: Colquepata. Cuyo objeto es conforme se detalla a continuación: a) Saneamiento básico rural. b) Fomento de la inversión privada, la competitividad productiva y el empleo. c) Participación en la gestión ambiental. d) Promoción de la planificación del desarrollo urbano y rural. e) Construcción y mejoramiento de infraestructura vial e hidráulica;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2020, los Regidores de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitaron en la Estación de Pedidos, que pase a la Estación de Orden del Día, la adhesión de la Municipalidad Provincial de Calca a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, integrado por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Calca: Coya, Lamay, Pisac, San Salvador y Taray y la Municipalidad Distrital de la Provincia de Paucartambo: Colquepata, para su debate y posterior aprobación;

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS, INTEGRADO POR LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE CALCA: COYA, LAMAY, PISAC, SAN SALVADOR Y TARAY Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO: COLQUEPATA Y EL SOMETIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA AL ESTATUTO DE LA CITADA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la adhesión de la Municipalidad Provincial de Calca a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, integrado por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Calca: Coya, Lamay, Pisac, San Salvador y Taray y la Municipalidad Distrital de la Provincia de Paucartambo: Colquepata y el sometimiento de la Municipalidad Provincial de Calca al estatuto de la citada Mancomunidad Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR**, cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web y Panel Publicitario de la Municipalidad Provincial de Calca.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
M.Y.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778